



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3433639

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JHONATAN GOMEZ CARRILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053836619** y la tarjeta de abogado (a) No. **306616**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para reconocere personería al nuevo apoderado de la parte demandante y requerir a la EPS Suramericana
Manizales, julio 10 de 2023.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00842 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

Por ser procedente lo solicitado por la demandante en el proceso ejecutivo promovido por MARIA EVELIA CARRILLO RANGEL, se reconoce personería al abogado **JHONATAN GOMEZ CARRILLO** portador de la C.C1.053-836.619

y T.P. 306616 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.

Se ordena requerir a la EPS SURAMERICANA, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, informe sobre el acatamiento de la orden, que le fuera comunicada mediante oficio N° 969 del 18 de mayo de 2023, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales.

Líbrese oficio y envíese por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 116 fijado el 14 de julio de 2023 la 7:30 am.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b771425783d9fa1706c9d8cc086a5f77517c774668ff18b077d63228ea0cde0d**

Documento generado en 13/07/2023 04:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>